

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 21 de septiembre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se ordena el cumplimiento de la sentencia de 20 de julio de 1992, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de la emisora de FM en Almonte (Huelva).

En el recurso contencioso-administrativo 7/1990 promovido por Radio Televisión Almonte S.A. contra Acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de agosto de 1989, sobre adjudicación de emisoras de F.M., la Sala de dicha Jurisdicción de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado sentencia el 20 de julio de 1992 señalada con el núm. 1012 de 1992, cuyo fallo es como sigue:

«Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo de Radio Televisión Almonte, S.A., representada por la Procuradora D^a Lourdes Contreras Tirado, promovido contra Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 7 de noviembre de 1989, que en reposición confirmó el de 1^o de agosto de 1989 por el que se adjudicó a la Sociedad Española de Radiodifusión S.A. (Cadena Ser) la emisora de frecuencia modulada de Almonte (Huelva), declarando dichos actos ajustados a Derecho, por lo que se confirman, sin que sea procedente una expresa condena en costas de este proceso».

Se ordena el cumplimiento en sus propios términos, de la sentencia cuyo fallo ha quedado transcrito.

Sevilla, 21 de septiembre de 1992.- El Secretario General Técnico, José M. Oliver Pozo.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 16 de septiembre de 1992, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos, propiedad del Ayuntamiento de Sevilla, a la Sociedad San Vicente de Paúl de Sevilla, para la ampliación de una residencia de la Tercera Edad.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de la Dirección General de Administración Local de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, a la Sociedad San Vicente de Paúl de Sevilla, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 1991, previa información pública, y cuya descripción es la siguiente:

«Parcela sita en c/ Porvenir n° 33 en la que se encuentra edificada la Casa de San Vicente de Paúl Residencia de la Tercera Edad. Superficie total del terreno 1.720,50 m². Linderos: por su frente con calle Porvenir; por su derecha entrando con terrenos de propiedad municipal; por su fondo con terrenos de la Huerta del Fraile, también de propiedad municipal, y por su izquierda con las parcelas donde se encuentran enclavadas las Escuelas del Real Patronato, hoy también de propiedad municipal.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Sevilla n° 8, tomo 301, Libro 92 del Ayuntamiento de Sevilla, folio 218, finca 3.519.»

La cesión se otorga al fin de que por la citada Entidad se realicen obras de ampliación y adecuación de los servicios benéficos que prestan y por un plazo de 50 años a contar desde el acuerdo de cesión.

Sevilla, 16 de septiembre de 1992

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 16 de septiembre de 1992, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos, propiedad del Ayuntamiento de Ecija (Sevilla), a la Sociedad Anónima Municipal Nueva Ecija, SA, para la construcción de viviendas de protección oficial.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de la Dirección General de Administración Local de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Ecija (Sevilla), a la sociedad anónima municipal «Nueva Ecija, S.A.», a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26 de marzo de 1992, previa información pública aparecida en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 803, de fecha 11 de febrero de 1992, y cuya descripción es la siguiente:

«Finca urbana. sita en Los Llanos del Valle, Sector E-36 del P.G.O.U.

Situación: Camino del Cementerio.

Linderos: Frente: Con Camino del Cementerio en una longitud de 41 m.

Dcha.: Con finca de la que se segregó, perteneciente a la Cooperativa Agropecuaria Industrial.

Fondo: Con Camino de las Barrancas en una longitud de 55 m.

Izda.: Dependencias Colegio Inspector J.M. Fernández en 35,50 m.

Superficie: 2.140 m².

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ecija, al Tomo 909, Libro 659, folio 118, Finca n° 9.542.»

Sevilla, 16 de septiembre de 1992

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 28 de agosto de 1992, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se conceden subvenciones a Corporaciones Locales y Entidades sin ánimo de lucro conformes al Decreto que se cita.

En virtud de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Gobernación de 2 de mayo de 1989, por la que se delega la facultad de otorgar subvenciones a los Delegados de Gobernación, en desarrollo de las previsiones del Decreto 117/89, de 31 de mayo, por el que se regulan las subvenciones que otorga el Consejero de Gobernación a las Corporaciones Locales y o aquellas entidades sin ánimo de lucro que realicen actividades directamente relacionadas con las competencias que tiene asignadas la Consejería, esta Delegación ha resuelto conceder las subvenciones que a continuación se especifican y con las cantidades que se reseñan.

Entidades sin ánimo de lucro	Importe
Asociación Cultural «Blas Infante»	250.000 Ptas.

Málaga, 28 de agosto de 1992.- El Delegado, José Manuel López Sánchez.

CORRECCION de erratas a la Orden de 27 de julio de 1992, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ayuntamiento de Cádiz (Granada), a la Empresa Pública Visogsa, para la construcción de viviendas sociales de protección oficial (BOJA núm. 77, de 8.8.82).

Advertidas erratas en el texto de la disposición de referencia, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 7263, columna izquierda, en el último párrafo, donde dice: «Al Noroeste: calle Cervantes», debe decir: «Al Noreste, calle Cervantes».

En la misma página, columna y párrafo, donde dice: «Suroeste: Camino Las Canteras», debe decir: «Sureste: Camino Las Canteras».

Sevilla, 24 de septiembre de 1992

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 22 de septiembre de 1992, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con fecha 10 de abril de 1992.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 2301/90, interpuesto por Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado Sentencia, que es firme, con fecha 10 de abril de 1992, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que estimando en cuanto sea necesario el recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Cádiz, anulamos las resoluciones del Director General de Tributos de 22 de enero de 1990 y del Consejero de Hacienda de 20 de febrero de 1990 por su inadecuada motivación y reponemos a procedimiento administrativo en que se dictaron en la fecha de la primera de ellas, debiéndose de continuar su tramitación conforme a derecho. Sin costas».

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 3 de marzo de 1992, del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de septiembre de 1992.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

CORRECCION de errores de la Orden de 23 de julio de 1992, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Almería, con la cantidad de setenta y cinco millones de pesetas, con destino a la ejecución del Programa Andalucía-92. (BOJA núm. 75, de 4.8.92).

Advertido error en el texto de la Orden de 23 de julio de 1992, insertada en el BOJA núm. 75, de fecha 4 de agosto de 1992, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página número 7.135, columna segunda, línea 52, donde dice: «...Plan Especial de Rambla de Belén...» debe decir: «...Plan Especial de Rambla de Belén. Redacción de Proyecto y Dirección de Obra...»

Sevilla, 16 de septiembre de 1992

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 27 de agosto de 1992, por la que se autoriza el cambio de titularidad al Centro Privado de Preescolar Donnegal, de Málaga.

Examinado el expediente incoado a instancia de D^a M^a Victoria O'Donnell Zerón, en su calidad de titular del Centro Privado de Preescolar «DONNEGAL», con domicilio en c/ Emilio Díaz n^o 41 de Málaga, con autorización definitiva para 1 unidad de preescolar (Párvulos) para 30 puestos escolares por Orden de 12 de septiembre de 1978;

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Ordenación Educativa, aparece debidamente acreditado, la titularidad del Centro «DONNEGAL», a favor de D^a M^a Victoria O'Donnell;

Resultando que a Doña María Victoria O'Donnell Zerón, mediante escritura de cesión otorgada ante el notario de Málaga D. Alfonso Casasola Tobía, con el n^o 3.361, de su protocolo, cede la titularidad del referido Centro a favor de D. Luis Carlos Conde Galera, que la acepta;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (BOE del 18 de julio); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA del 20 de junio) y disposiciones complementarias;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder el cambio de titularidad del Centro Privado «DONNEGAL», que en lo sucesivo la ostentará D. Luis Carlos Conde Galera, que como cesionaria queda subrogado en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan al Centro, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidas por la Administración Educativa así como aquéllas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1^o de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido por el Artículo 52, 2^o de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de agosto de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 31 de agosto de 1992, por la que se autoriza el cambio de titularidad al Centro Privado de Preescolar Calasanz, de Dos Hermanas (Sevilla).

Examinado el expediente incoado a instancia de D. José Manuel Jiménez Álvarez, en su calidad de representante de la «Orden de Clérigos Regulares Pobres de la Madre de Dios de las Escuelas Pías» (Padres Escolapios), nueva entidad titular del Centro Privado de Preescolar «Calasanz», con domicilio en c/ Paula Montalt, s/n de Dos Hermanas (Sevilla), con autorización definitiva para 5 unidades de Preescolar (Párvulos), para 175 puestos escolares por Orden de 14 de diciembre de 1974;